

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE "DICTAMEN ESTADOS FINANCIEROS 2023", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**" Y/O "**LA UTJ**", Y POR OTRA PARTE **CONSULTORIA AVESA S. A DE C. V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EDUARDO ESPINOZA ALCOCER**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR GENERAL UNICO CON AMPLIOS PODERES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**" Y/O "**EL PROVEEDOR**", ASIMISMO Y CUANDO SE LES REFIERA DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "**PARTES**"; QUIENES ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "**LA UNIVERSIDAD**" a través de su Rector:

a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 17879, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 08 de mayo de 1999, sección III.

b) Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de "LA UTJ", acreditando su personalidad mediante el Acuerdo de fecha 01 primero de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedrosa; así como por lo dispuesto en los Artículos 2, 3 primer párrafo fracción II, 4 párrafo primero fracciones IV, V y X, 6 primer párrafo, 66 párrafo primero fracción I, 69, 71 primer párrafo fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se designa al Dr. Héctor Pulido González como Rector del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Universidad Tecnológica de Jalisco, a partir del 01 primero de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

c) Que tiene por objetivo impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos

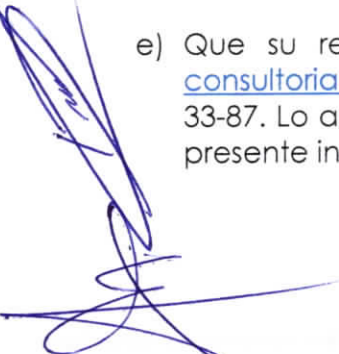
años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.

d) Que forma parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas que coordina la Secretaría de Educación Pública y se adhiere al nivel, modelo, planes y programas de estudio que apruebe la autoridad educativa.

e) Que, para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44970, en Guadalajara, Jalisco y que su Registro Federal de Contribuyentes es UTJ-980430-7H5.

II.- Declara "EL PRESTADOR" a través de su Administrador General Único, que:

- a) Su representado es una persona jurídica legalmente constituida y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio en esta ciudad, mediante Póliza 6178 seis mil cientos setenta y ocho de fecha 29 de enero del año 2021, pasada ante la fe del Lic. Luis Alberto Rendón Sandoval, corredor público número 63 sesenta y tres de Jalisco. Empresa Inscrita en el Registro Público de Comercio con número único de registro 20210002496500XP.
- b) Acredita su personalidad y facultades para contratar y obligarse en el presente contrato, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, lo que se advierte de la Póliza 6178 seis mil cientos setenta y ocho de fecha 29 de enero del año 2021, pasada ante la fe del Lic. Luis Alberto Rendón Sandoval, corredor público número 63 sesenta y tres de Jalisco.
- c) Tiene como Registro Federal de Contribuyentes: **CAV111031RF9**, como lo acredita con la **Constancia de Situación Fiscal**, bajo el régimen capital de **Sociedad Anónima de Capital Variable**, con **Actividad Empresarial de Servicios de Contabilidad y Auditoría**, edición de software, excepto a través de Internet, así como otros servicios relacionados con la contabilidad.
- d) Señala como su domicilio fiscal y para efectos del presente contrato, el ubicado en **Boulevard Homero número 15 Interior B en la Colonia Vallarta San Jorge en Guadalajara, Jalisco. Código Postal 44690**. El cual designa para efectos de recibir notificaciones relacionadas con el presente instrumento.
- e) Que su representada designa como datos de contacto el **correo electrónico consultoria.avesa2021@gmail.com**, así como **número telefónico** el siguiente: 33-36-16-33-87. Lo anterior para notificaciones y/o cualquier comunicación relacionada con el presente instrumento.



- f) Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales en especial con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.17 de la resolución miscelánea fiscal para el 2005, por lo que cuenta con la opinión positiva de cumplimiento, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, que se integra a su expediente; así como la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, expedida por el Instituto Mexicano de Seguridad Social, en su carácter de autoridad fiscal.
- g) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que **No** se encuentra impedido para llevar a cabo el presente contrato de acuerdo a la Ley en materia y no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados expresamente en la normativa que imposibiliten la firma del presente contrato.

Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. -El presente instrumento tiene como objeto la contratación por parte de "LA UNIVERSIDAD" a "EL PRESTADOR" Y/O "EL PROVEEDOR", para que preste el servicio "DICTAMEN ESTADOS FINANCIEROS 2023". Lo anterior con motivo del acuerdo de adjudicación directa, aprobado por el Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de la Universidad, con número **UTJ-SAD-12-2024**, con fecha 13 de marzo de 2024. La cual se integró en el expediente del presente proceso, con **recurso estatal del ejercicio 2024**, en el capítulo 3000 con suficiencia presupuestal en la **partida 3311**.

Lo anterior derivado de la licitación sin concurrencia del Comité para la prestación del servicio y el oficio para la **autorización del procedimiento de adquisición, por adjudicación directa No. UTJ/SAD-53/2024** suscrito por el Rector de la Universidad Tecnológica de Jalisco y el C.P. Felipe Nava Aguilera, Secretario Administrativo del Organismo Público Descentralizado **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO** que forman parte del mismo.



Enunciando los bienes y/o servicios de manera general como:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO	
Servicios de elaboración y presentación de dictamen estados contables, presupuestables y financieros 2023; cuenta pública 2023.	1	Servicio	\$59,051.72	\$59,051.72
			Subtotal	\$59,051.72
			IVA	\$9,448.28
			Total	\$68,500.00

SEGUNDA. – COSTO DEL SERVICIO. - “LA UNIVERSIDAD” pagará por concepto de los servicios prestados la cantidad de **\$59,051.72 (Cincuenta y nueve mil cincuenta y un pesos 72/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado de **\$9,448.28 (Nueve Mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.)** que da un gran total de **\$68,500.00 (Sesenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** por la elaboración y presentación de Dictamen Estados Financieros 2023.

El pago total se hará al finalizar el visto bueno del dictamen e informes finales entregados por “LA PRESTADORA”, previo análisis por parte de “LA UNIVERSIDAD” de que se hayan cumplido con los trabajos a que se ha hecho referencia en la Cláusula Primera del presente contrato.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - “EL PRESTADOR” entregará a “LA UNIVERSIDAD” el Dictamen e Informe Final, así como las cartas e informes de observaciones y recomendaciones o sugerencias, los cuales no podrán exceder del **22 veintidós de marzo de 2024, dos mil veinticuatro.**

CUARTA. – VIGENCIA. – El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de la firma y hasta el **16 dieciséis de mayo de 2024 dos mil veinticuatro**

QUINTA. - PAGO. - Ambas partes acuerdan que dentro de los 10 (diez) días siguientes al suministro de los servicios por parte de “LA PRESTADORA”, éste deberá de presentar satisfactoriamente la factura original en el área de caja, para su revisión, los días lunes o martes en el horario de 10:00 a 14:00 horas, y “LA UNIVERSIDAD” efectuará el pago respectivo el viernes siguiente de 09:00 a 14:00 horas.




La documentación requerida para su revisión, será entregada en la Secretaría Administrativa de la **"LA UNIVERSIDAD"**, de lunes a martes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, efectuándose el pago el día viernes de 9:00 a 14:00 horas.

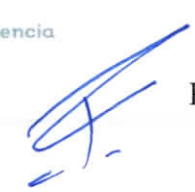
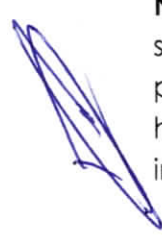
En caso de que los CFDI sean devueltos por algún error o deficiencia, **"LA UTJ"** dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **"PROVEEDOR"** las deficiencias que deba corregir de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir del servicio objeto de este instrumento, debiendo ser por escrito y notificando con 15 quince días de anticipación.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - Durante la vigencia de este contrato, **"LA PRESTADORA"** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de **"LA UNIVERSIDAD"** relacionada con la prestación del servicio de este contrato o las actividades u operaciones de la misma sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

OCTAVA. - INFORMES Y REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES. **"LA PRESTADORA"** se compromete a solventar cualquier información, aclaración requerimiento o solicitud que le realicen las autoridades en su carácter de autoridad administrativa o fiscal, relacionada con el servicio objeto del presente contrato. Así como de mantener informada a la **"LA UNIVERSIDAD"** sobre dichos informes o requerimientos, incluida aquella comunicación que pudiera mantener **"LA PRESTADORA"** con esas autoridades, derivado o relacionado con la presente relación contractual, incluida cualquier tipo de consulta o aquello que pudiera considerar un esquema reportable.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS. - **"LA PRESTADORA"** se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. **"LA PRESTADORA"** deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por **"LA UNIVERSIDAD"**.



DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. No hay garantía de cumplimiento del 10%, por parte de **"LA PRESTADORA"** de acuerdo al criterio por parte de la administración central, ya que el monto de lo contratado no excedió a los \$200,000.00 M.N.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN. - "LA PRESTADORA" no podrá ceder este contrato, en ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL. - Cuando el Dictamen e Informe Final, las cartas e informes de observaciones y recomendaciones no se entreguen en la fecha convenida en la Cláusula Tercera que antecede se aplicará una pena convencional del 2% dos por ciento por cada día hábil de retraso del monto total de los honorarios acordados en la Cláusula Segunda del presente contrato, pudiéndose cancelar el contrato en caso de que se llegase a dar una demora mayor de 10 días naturales.

En su caso, se aplicarán las sanciones a que se refieren los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. - Se establecen como causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- a) **"LA PRESTADORA"**, incumpla con cualquier obligación establecida en el contrato.
- b) **"LA PRESTADORA"** no proporcione los servicios a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Que **"LA PRESTADORA"** ceda total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa de la Convocante.
- d) Que **"LA PRESTADORA"** sea declarado en concurso mercantil o quiebra por autoridad competente o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente y afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en las bases, a cargo del proveedor.
- e) **"LA PRESTADORA"** no cubra la prestación del servicio materia del presente contrato en tiempo y forma.
- f) **"LA PRESTADORA"** desatienda las recomendaciones hechas por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el ejercicio de sus funciones encomendadas.
- g) Que **"LA UNIVERSIDAD"** no acepte por deficientes los servicios materia de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. - AMPLIACIÓN. Este acuerdo de voluntades podrá ser modificado en su volumen o techo presupuestal, hasta un 20%, cuando así lo necesite **"LA UNIVERSIDAD"**, lo anterior de común acuerdo por **"LAS PARTES"** siempre y cuando exista suficiencia de los

recursos financieros, no se modifique el precio, ni las condiciones, observando lo establecido en los artículos 13, fracciones I, IV y VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concatenación con el artículo 4, fracción XIV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA QUINTA. – ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. "LA UNIVERSIDAD", designa como la administradora del contrato a la **LIC. ANA MARIA SANCHEZ MANZO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO** en su calidad de área requirente. Las funciones del Administrador (a) comprenderán: revisar y/o documentar la calidad y características técnicas de los bienes y/o servicios, dar seguimiento, verificar y administrar el correcto cumplimiento del presente instrumento.

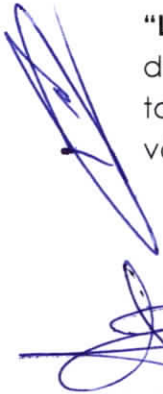
En ese sentido, la **LIC. ANA MARIA SANCHEZ MANZO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO**, deberá rendir un informe a la Unidad Centralizada de Compras de la **"LA UNIVERSIDAD"**, así como al Secretario Administrativo de la misma, en cuanto al cumplimiento y avances del servicio presentado por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

En ese sentido, se reserva el derecho de sustituir a la persona designada, en función del servidor público que ostente el cargo antes descrito, quien tendrá las mismas atribuciones, conforme al aviso por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. - AVISOS O NOTIFICACIONES. Toda la comunicación o avisos entre las partes para los efectos operativos, será realizada de manera personal o por los medios convencionales en la dirección establecida en las declaraciones del presente instrumento, así como vía fax, telefónica o por correo electrónico, salvo que por las formalidades establecidas en el presente contrato se establezca por escrito o que por su naturaleza requiera comunicación formal por oficio.

Asimismo, El **"PROVEEDOR"** se obliga a mantener un domicilio y/o oficinas en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con línea telefónica las 24 horas para la atención, así como un representante que cuente con las facultades de apoderado legal.

"LAS PARTES" se obligan a notificar por escrito a la otra parte de cualquier cambio de domicilio, dentro los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha del cambio; de lo contrario, todos los avisos y notificaciones hechos en los domicilios anteriores se entenderán válidamente hechos.



DÉCIMA SEPTIMA. - DEL TRATAMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.

El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "UTJ", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.


Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcionen, asimismo no podrá ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos.

De igual forma, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios encomendados, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 punto 1 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA. - BUENAS PRÁCTICAS Y CÓDIGO DE ÉTICA. Ambas "PARTES" aceptan y reconocen, que están totalmente comprometidas con una política y práctica de cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes para prevenir, evitar y combatir la corrupción y el soborno, entre otras conductas ilegales. Como parte de ello, se han esforzado en mantener los más altos estándares de integridad y conducta ética en sus relaciones con sus accionistas, empleados, representantes, proveedores y competidores, así como con el Gobierno y el público en general.

Consecuentemente, "LA UNIVERSIDAD" cuenta con un Código de Conducta y nos rige el Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, que están disponibles en nuestra página de internet, por lo que el "PROVEEDOR" se compromete a acatarlo y observarlo en todo momento para la prestación de los bienes y/o servicios.

DÉCIMA NOVENA. - PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que durante la participación de este proceso de adquisición y/o la celebración del presente contrato, se han conducido con apego a los principios de legalidad, honradez,



imparcialidad, integridad y demás aplicables y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en cumplimiento a las mejores prácticas de prevención de actos de corrupción; asimismo, se obligan a actuar conforme a las disposiciones de esa ley y conforme a las mejores prácticas en la materia durante la ejecución del mismo. **“LAS PARTES”** se obligan a denunciar los actos de corrupción que sean de su conocimiento.

“LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución de este contrato, sus directores, funcionarios o empleados, las personas físicas que actúen a su nombre o representación, o las de sus subsidiarias o filiales, así como, en su caso, sus subcontratistas o agentes, tienen prohibido ofrecer o entregar cualquier beneficio indebido, ya sea en dinero o bienes, por sí o por interpósita persona, a los servidores públicos que intervengan en la celebración, supervisión y/o administración de este contrato, o que por cualquier circunstancia, sus funciones se relacionen con el cumplimiento del mismo, a cambio de que dichos servidores públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público; o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener un beneficio o ventaja para alguna de **“LAS PARTES”**.

El incumplimiento a la presente cláusula o la realización de prácticas de corrupción, por una **“PARTES”**, según dichas prácticas sean definidas por la legislación aplicable, dará a la otra el derecho de rescindir el presente contrato.

Para asegurar el cumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“LAS PARTES”** declaran contar con mecanismos, controles o políticas internas de prevención de actos de corrupción, de conformidad con lo requerido por las disposiciones aplicables y las mejores prácticas en la materia.

VIGESIMA. – USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS. - “LAS PARTES” reconocen que los títulos o encabezados en las cláusulas, incisos o apartados de este contrato, se utilizan únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y no afectan, restringen, limitan o amplían al alcance legal o contenido jurídico de las cláusulas respectivas.

VIGÉSIMA PRIMERA. – AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - “LAS PARTES” manifiestan que en el presente no existe error, dolo, lesión o cualquier otro vicio en el consentimiento que tenga como consecuencia la anulación del presente contrato de concesión.



